



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2019*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente titular.
D^a MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.
1^a Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2^o Teniente de Alcaldía.
D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3^a Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4^o. Teniente de Alcaldía.
D.^a MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado.
D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
15/10/2019
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2019.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2019, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“YOLANDA CASTAÑO LÓPEZ, Concejala-Delegada de los Servicios de Comercio y Consumo

EXPONE:

El 19 de septiembre de 2017 se aprobó en Junta de Gobierno Local la determinación de los espacios para la instalación de puestos ambulantes de venta de flores, con motivo de la fecha del 1 de noviembre “Día de Todos los Santos”. Este acuerdo se adoptó conforme a la reunión mantenida con los comerciantes que regentan locales de floristería y con la empresa que gestiona los mercados semanales, en la que se manifestó la necesidad de realizar cambios en la ubicación y dimensiones autorizadas para esos puestos ambulantes, con la finalidad de no perjudicar a los comercios de floristería, ni impedir el paso de viandantes o las entradas a comercios y edificios de gran afluencia de personas.



Con la finalidad de ratificar y mantener los acuerdos aprobados en la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de septiembre de 2017, nuevamente se propone la aprobación en los mismos términos y que de forma literal se detallan en los apartados de los acuerdos. Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Determinar los siguientes espacios para la instalación de puestos ambulantes de venta de flores:

- **Jardín Juan Porta (Avda. Plácido Domingo), en Torre-Pacheco.**
- **Plaza Nicolás de Las Peñas, en Dolores de Pacheco.**
- **Jardín Isabel Sánchez García, en Balsicas.**
- **Plaza Iglesia, en Roldán.**

SEGUNDO: Establecer que las dimensiones de los puestos serán como máximo de 4 m. x 3 m., y los días de su ubicación serán el 30 y 31 de octubre en horario comercial.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 15 de octubre de 2019.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Determinar los siguientes espacios para la instalación de puestos ambulantes de venta de flores:

- **Jardín Juan Porta (Avda. Plácido Domingo), en Torre-Pacheco.**
- **Plaza Nicolás de Las Peñas, en Dolores de Pacheco.**
- **Jardín Isabel Sánchez García, en Balsicas.**
- **Plaza Iglesia, en Roldán.**

SEGUNDO: Establecer que las dimensiones de los puestos serán como máximo de 4 m. x 3 m., y los días de su ubicación serán el 30 y 31 de octubre de 2019 en horario comercial.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Policía Local y al Departamento de Urbanismo para su conocimiento y advertir que la ubicación en ningún momento puede obstaculizar el paso de viandantes, por lo que en Urbanismo deben ubicar los puestos para que no se ocupen las aceras, sino el interior de las plazas.

II.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:



“INFORME PROPUESTA

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas, ha convocado el Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de la Entidades Locales “PLATEA”, Edición 2020, conforme al Protocolo de colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la renovación de la adhesión por parte de Entidades locales participantes en la edición 2019.

ATENDIENDO que el Ayuntamiento de Torre Pacheco, participa en este Programa Platea desde su creación en el año 2014.

CONSIDERANDO la voluntad del Ayuntamiento de Torre Pacheco a través de su espacio escénico CAES, de adherirse forma y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Protocolo, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento:

1.- Objetivos del Programa

- * Garantizar a los ciudadanos una oferta artística diversa y de calidad en todo el Estado.*
- * Reactivar la programación de espectáculos de artes escénicas por las Entidades Locales.*
- * Fomentar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.*
- * Ampliar la oferta artística de calidad en todo el Estado.*
- * Aprovechar los equipamientos escénicos locales construidos o rehabilitados en las últimas décadas.*
- * Impulsar la creación española y la diversidad de géneros artísticos.*
- * Facilitar la creación y el sostenimiento de hábitos culturales entre los diferentes públicos.*
- * Fomentar la gestión auto-sostenida de los teatros públicos locales.*
- * Reforzar la profesionalización y especialización de los gestores culturales y programadores municipales.*

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Torre Pacheco se hace responsable de la recaudación del 100% de la taquilla, liquidando en un plazo máximo de 5 días hábiles.

La base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación bruta el Impuesto



sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a las entradas, así como el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (descontado el IVA en estos dos últimos casos). A la base de liquidación se añadirá, en su caso, el diferencial del valor medio.

La entidad gestora abonará el 80% de la base de liquidación (más IVA) a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

En el caso de que las entradas estén exentas de IVA, la base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (IVA incluido en ambos casos), añadiendo, en su caso, el diferencial del valor medio. En este supuesto, la Entidad Local abonará a la compañía el 80% de la base de liquidación (IVA incluido) en el plazo anteriormente señalado.

El resto de la base de liquidación (sin tener en cuenta el diferencial del valor medio) se distribuirá como sigue:

- 15% para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.
- 5% para el INAEM.

Aportación de PLATEA y aportación suplementaria de las Entidades Locales

En caso de que la cuantía abonada por la Entidad Local a la compañía, en concepto de liquidación de taquilla, sea inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la empresa o compañía la cantidad restante hasta completarlo, por un importe máximo igual a la menor de las siguientes cantidades: el 65 por ciento del caché pactado o 12.000 euros (IVA incluido).

Si el total percibido por la compañía sigue siendo inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo igual al 18 por ciento del caché pactado.

Cuando el proyecto de programación incluya la función opcional de un espectáculo gratuito de calle o para espacios no convencionales, el INAEM asumirá el 65 % del caché (hasta 12.000 euros, IVA incluido), previa presentación del correspondiente certificado de actuación por parte de la Entidad Local, y esta última abonará la parte restante, así



como los correspondientes derechos de autor, en su caso.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 y 175 de RD 25681/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar la renovación al Programa Estatal de Circulación de los Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de las entidades locales “PLATEA”, Edición 2020.

Así lo informa y firma, en Torre Pacheco, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve.-
Fdo.: Elvira Sánchez Quirante.- Funcionaria de la Concejalía de Cultura.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

En relación con la solicitud de informe acerca de la viabilidad jurídica de adhesión/ renovación a la edición 2020 del Programa “Platea”, se puede informar:

Primero.- El objeto del borrador de adhesión/renovación a la Edición 2020 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, está redactado conforme al protocolo de colaboración suscrito entre el Instituto nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Segundo.- Los objetivos contemplados en el Programa cuya renovación se propone, se encuadran en las competencias municipales contenidas en el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor, el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunicadas Autónomas la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Tercero.- Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y



servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Cuarto.- *En cuanto al órgano competente para la aprobación del documento de adhesión/renovación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de Alcaldía 838/15, de 2 de julio de 2015.*

CONCLUSIÓN: *En consecuencia, el borrador de documento de adhesión/renovación precitado, se ajusta a la determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.*

No obstante, no existir inconveniente jurídico para su aprobación, debe tenerse en cuenta que los contratos que se suscriban posteriormente, como consecuencia de la puesta en marcha del Programa Platea, deberán tramitarse según la legislación de contratos aplicable, y ser informados jurídicamente con carácter previo a adjudicación.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 3 de octubre de 2019.- La Responsable de Asuntos Generales, Personal y Contratación.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Programa Estatal de Circulación de los Espectáculos de Artes Escénicas en espacios de las entidades locales “PLATEA”, Edición 2020, conforme al Protocolo de colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado documento de adhesión.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien



delegue para la firma de la documentación oportuna.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

III.- A continuación se dio cuenta del acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Yecla, sobre “Declaración institucional sobre solidaridad con los municipios afectados por las lluvias torrenciales de los días 11 a 14 de septiembre de 2019. En el acuerdo adoptado el Ayuntamiento de Yecla manifiesta su solidaridad con las zonas más afectadas de nuestra Región y se adhiere a la declaración institucional de la Asamblea Regional como a la petición formulada ante el Consejo de Ministros por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la declaración de “zona afectada por una emergencia de protección civil”.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Tomar cuenta del escrito remitido y del acuerdo plenario adoptado, agradeciendo al Ayuntamiento de Yecla las muestras de solidaridad con nuestro municipio y resto de municipios afectados por las graves consecuencias de la gota fría que asoló la zona el pasado mes de septiembre.

IV.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Tafalla, cuya transcripción literal es la que sigue a continuación:

“El pasado 8 de julio, en Tafalla y su Comarca, se sufrió una terrible inundación, que provocó diversos daños materiales, motivo por el cual se nos ha declarado Zona Catastrófica y además sufrimos la lamentable pérdida de una persona.

Conocedores de la catástrofe que se ha producido en este mes de septiembre, en el suroeste de España, y siendo conscientes de las dificultades con las que se encuentra la administración local y su población, en unos momentos tan trágico, el Ayuntamiento de Tafalla, por unanimidad, acordó remitir la siguiente “Declaración de apoyo”.

Este Ayuntamiento quiere mostrar su apoyo a las personas y municipios afectados por las inundaciones del suroeste de la península y especialmente quiere transmitir su afecto y solidaridad a las familias de las víctimas mortales y heridas. Pedimos una



rápida reparación de los daños materiales causados para la recuperación de la normalidad lo antes posible.- Atentamente.- Jesús Arrizubieta Astiz.- Alcalde de Tafalla. Tafallako Alkatea”.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Tomar cuenta del escrito remitido, agradeciendo al Ayuntamiento de Tafalla sus muestras de solidaridad, expresando este Ayuntamiento de Torre-Pacheco su apoyo y muestras de condolencias al Ayuntamiento de Tafalla por la lamentable pérdida personal sufrida, así como al resto de municipios afectados por las gravísimas consecuencias de la gota fría que asoló el sureste español el pasado mes de septiembre.

V.- Acto seguido se dio cuenta de un escrito presentado por los vecinos del Parque Infantil de la Plaza Ntra. Sra. de Los Dolores, en el que exponen que el parque instalado no hace más de tres meses en la citada plaza está sufriendo continuos actos vandálicos (rotura del mobiliario urbano, peleas de grupos de personas, botellones, etc.), convirtiendo esta plaza que era una zona tranquila en un lugar peligroso para la convivencia de los vecinos, por lo que solicitan se adopten las necesarias medidas de seguridad o se traslade dicho parque a otro lugar.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta del escrito presentado por los vecinos de la Plaza Ntra. Sra. de los Dolores.

SEGUNDO.- Ordenar a la Jefatura de la Policía Local que intensifique la vigilancia y presencia policial en esta zona al objeto de garantizar la seguridad de los residentes, y permitir que esta Plaza que ha sido recientemente remodelada pueda ser utilizada y disfrutada en condiciones de normalidad.

TERCERO.- Remitir este acuerdo a la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, competente en materia de Parques y Jardines para que ordene la reparación y reposición del mobiliario dañado.

VI.- A continuación se dio cuenta de dos escritos presentados por Doña [REDACTED]



██████ y Don ██████████, registrados el día 30 de septiembre del año en curso, bajo los números 13.689 y 13.690, respectivamente. En dichos escritos solicitan que se dote de más personal el Servicio Municipal de Empadronamiento, indicando que el referido día 30 de septiembre no pudieron ser atendidos porque a las 11 horas ya se habían distribuido todos los números.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de los escritos presentados, comunicando a los peticionarios que este Ayuntamiento está estudiando distintas fórmulas para agilizar este servicio utilizando los medios de los que dispone esta Administración.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los interesados.

VII.- Seguidamente, se dio cuenta de una propuesta de la Coordinadora de Servicios Sociales e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN POBREZA ENERGÉTICA

En relación a la subvención directa al Ayuntamiento de Torre Pacheco para financiar actuaciones encaminadas a paliar los efectos de la pobreza energética, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Para este año 2019 el Gobierno Regional, continua con la línea de subvención iniciada el pasado año 2017 destinada a financiar proyectos sociales para paliar los efectos de la pobreza energética a personas y familias con bajos ingresos y en situación de riesgo y/o exclusión social que tengan dificultades para hacer frente al pago de los suministros básicos energéticos e hídricos para su vivienda habitual.

SEGUNDO.- En pasado 10 de octubre se publicó en el BORM, el Decreto nº 255/2019, de 3 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza energética (BORM nº 235 de 10 de octubre de 2019).

TERCERO.- Con fecha 11 de octubre de 2019 se recibe en este Ayuntamiento comunicado de la Dirección General de Servicios Sociales y relaciones con el Tercer Sector,



con registro de entrada nº 14367, solicitando documentación para la aceptación de la subvención de concesión directa para el desarrollo de dichas actuaciones.

CUARTO.- Con fecha 14 de octubre por la concejala de Servicios Sociales e Inmigración se dicta providencia para iniciar el procedimiento de aceptación y trámite de la subvención anteriormente citada.

QUINTO.- En la misma fecha por esta coordinadora se emite informe técnico en el que se explica el proyecto de intervención a llevar a cabo por esta Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, y en el que se considera procedente y de máximo interés social la aceptación de dicha subvención.

SEXTO.- El programa “**Torre Pacheco contra la Pobreza Energética**” trata de mejorar las condiciones de vida de las familias que residan en el municipio de Torre Pacheco concediendo ayudas, no solo para hacer frente al pago de suministros de luz y agua, sino también para la adquisición de electrodomésticos que mejoren la eficiencia energética. Asimismo tiene la intención de ir más allá promoviendo acciones de carácter formativo y de intervención con medidas educativas al objeto de concienciar sobre medidas de ahorro energético.

SÉPTIMO.- La cuantía a la que asciende la financiación es de **24.142,06 €** y su periodo de ejecución abarca desde el **1 de enero a 31 de diciembre de 2019**, siendo los gastos subvencionables los derivados del pago de los recibos de suministros de energía eléctrica, agua y gas, la adquisición de electrodomésticos que mejoren la eficiencia energética y los gastos de alta y/o reconexión de suministros.

Además, se incluyen gastos de personal que se destinará a la realización de talleres de formación para familias para que incorporen hábitos relacionados con el ahorro energético, tales como optimización de los servicios contratados, cómo entender las facturas, el uso racional y el ahorro de la energía, el mantenimiento de la vivienda a temperatura óptima, la utilización de electrodomésticos eficientes, etc..., estas acciones serán llevadas a cabo por los mediadores del centro de servicios sociales y se podrá imputar hasta un máximo del 30% del total de la subvención, esto es 7.242,61 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización



y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, entre otras, las previstas en la letra e), esto es, “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la **atención inmediata** a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

SEGUNDO.- La Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 8.1 a), hace referencia a los Servicios de Atención Primaria como el cauce normal de acceso al sistema de servicios sociales y que prestan una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano y a su entorno familiar y social.

TERCERO.- Decreto nº 154//2018, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de la Región de Murcia para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a las personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

CUARTO.- El Reglamento Regulador de la concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado en pleno en sesión ordinaria celebrada 25 de mayo de 2017.

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aceptación de la referida subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

CONSIDERANDO que la aceptación de dicha subvención no lleva aparejado ningún compromiso de financiación por parte de esta entidad local.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta coordinadora, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO- Aceptar la subvención de concesión directa para el desarrollo de actuaciones destinadas a paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a las personas en situación de riesgo y/o exclusión social, regulada en virtud del Decreto nº 255/2019, de 3 de octubre **cuyo importe asciende a 24.142,06 EUROS**, considerando que el periodo de ejecución comprende desde el 1 de



enero hasta 31 de diciembre del de 2019 y que no lleva aparejado compromiso de cofinanciación alguno.

SEGUNDO.- *Determinar que los gastos que se financiarán con cargo a la subvención serán:*

- *Los derivados del pago de los recibos de suministros de energía eléctrica, gas y agua, la adquisición de electrodomésticos que mejoren la eficiencia energética y los gastos de alta y/o reconexión de suministros así como gastos de personal que se destinará a la realización de talleres de formación para familias.*

Estos gastos serán ejecutados con cargo a la partida 10/2310/48011 de ayudas económicas de emergencia social y a la partida 10/2300/1310004 de personal laboral temporal.

TERCERO.- *Proceder al traslado de este acuerdo así como a la documentación preceptiva solicitada para la tramitación de la subvención a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco, a 15 de octubre de 2019.- María José Moreno Nicolás.- Coordinadora Servicios Sociales e Inmigración.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, aceptando la subvención de concesión directa para el desarrollo de actuaciones destinadas a paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando los suministros de energía eléctrica, gas y agua a las personas en situación de riesgo y/o exclusión social, según Decreto núm.: 255/2019, de 3 de octubre, por un importe de 24.142,06 euros, comprendiendo el periodo de ejecución desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, sin que exista compromiso de cofinanciación alguno.

SEGUNDO.- Expresar que los gastos que se financiaran con cargo a la citada subvención son los contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de subvención.



CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos oportunos.

VIII.- A continuación se dio cuenta de un escrito presentado por la Presidencia de la Asociación de Vecinos Los Ríos, y firmado por un numeroso grupo de vecinos de los barrios integrantes de dicha Asociación (San Antonio, Los Pérez, Los Ruices y El Pilar). En dicho escrito solicitan se tomen las medidas que resulten necesarias para evitar que se vuelvan a repetir los desastres causados por las lluvias torrenciales, alegando que ésta es la segunda vez que estos barrios han sufrido inundaciones, no habiéndose tomado las medidas adecuadas tras las producidas en diciembre de 2016.

Por todo ello solicitan el apoyo municipal a sus reivindicaciones ante los Organismos que fuesen necesarios, así como la adopción de todas las medidas que correspondan a cada uno de ellos en materia de su competencia (Ayuntamiento, Confederación Hidrográfica del Segura o cualquier otro), para que, previos los estudios técnicos pertinentes, se ejecuten todas las acciones necesarias para evitar una nueva inundación en esta zona.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta del escrito presentado, comunicando a los vecinos de los barrios afectados que este Ayuntamiento emprenderá todas las acciones que sean necesarias para proteger esta zona tan castigada por las dos últimas DANAS y, por supuesto, apoyará y respaldará todas las iniciativas de los damnificados ante los diferentes organismos regionales y nacionales.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al Presidente de la Asociación de Vecinos Los Ríos, en su nombre y en la representación que ostenta.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 33/19).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0992	00	Cultura y Turismo	9	4.507,76 €
0993	00	Alcaldía	1	70,79 €
0994	00	Personal y Contratación	6	12.464,33 €
0995	00	Urbanismo y Agricultura	5	26.373,36 €
0996	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	6	3.399,63 €
1001	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	7.772,00 €
1003	00	Deportes y Salud	6	34.376,18 €
1013	00	Hacienda y Comunicación	1	2.299,00 €
1021	00	Vías Públicas y Festejos	1	378,10 €



1022	00	Educación y Espacios Jóvenes	2	279,45 €
TOTAL			38	91.920,60 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 91.920,60 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0992	00	Cultura y Turismo	9	4.507,76 €
0993	00	Alcaldía	1	70,79 €
0994	00	Personal y Contratación	6	12.464,33 €
0995	00	Urbanismo y Agricultura	5	26.373,36 €
0996	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	6	3.399,63 €
1001	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	7.772,00 €
1003	00	Deportes y Salud	6	34.376,18 €
1013	00	Hacienda y Comunicación	1	2.299,00 €
1021	00	Vías Públicas y Festejos	1	378,10 €
1022	00	Educación y Espacios Jóvenes	2	279,45 €
TOTAL			38	91.920,60 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos



del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 15 de Octubre de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 33/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 10 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 91.920,60 €.

Fecha firma Propuesta: 15/10/2019

Fecha registro en Intervención: 15/10/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 12019001025, de 15/10/2019, por importe total de 91.920,60 €.

Fecha: 15/10/2019.

Observaciones.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las diez relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 91.920,60 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0992	00	Cultura y Turismo	9	4.507,76 €
0993	00	Alcaldía	1	70,79 €
0994	00	Personal y Contratación	6	12.464,33 €
0995	00	Urbanismo y Agricultura	5	26.373,36 €



0996	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	6	3.399,63 €
1001	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	7.772,00 €
1003	00	Deportes y Salud	6	34.376,18 €
1013	00	Hacienda y Comunicación	1	2.299,00 €
1021	00	Vías Públicas y Festejos	1	378,10 €
1022	00	Educación y Espacios Jóvenes	2	279,45 €
TOTAL			38	91.920,60 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 34/19).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1006	00	Personal y Contratación	17	405.691,22 €
TOTAL			17	405.691,22 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.



Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 405.691,22 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1006	00	Personal y Contratación	17	405.691,22 €
TOTAL			17	405.691,22 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 15 de Octubre de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 34/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 405.691,22 €

Fecha firma Propuesta: 15/10/2019

Fecha registro en Intervención: 15/10/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12019001026, de 15/10/2019, por importe total de 405.691,22 €.

Fecha: 15/10/2019

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 405.691,22 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1006	00	Personal y Contratación	17	405.691,22 €
TOTAL			17	405.691,22 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Coral Polifónica “Ars Antiqua” de Torre-Pacheco, NIF 30289649, se expone:

PRIMERO.- *El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de noviembre de 2018 y suscrito el 10 de diciembre de 2018.*

SEGUNDO.- *El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención no-*



minativa por importe de 5.300,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

Constituye el objeto del presente convenio articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de canto.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una coral (realización de conciertos, festivales...) así como las propias de una Escuela de canto.”

TERCERO.- *Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 5.300,00 €, dotación presupuestaria 334/48030*

CUARTO.- *Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:*

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2019, prorrogado hasta el día 1/04/2019 por el anterior inhábil.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada (RGE) en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 29/03/2019, N/R 4798, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

QUINTO.- *Con fecha 20 de septiembre de 2019 se emite informe favorable por parte de la Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud (Concejalía de Cultura y parte integrante de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio regulador), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración, e indicando igualmente el sistema de seguimiento y verificación de la actividad regulada, llevado a cabo por para de dicha*



Concejalía.

SEXTO.- Con fecha 4 de octubre de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que suscribe, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, por importe de 2.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- *Convenio de colaboración, suscrito con fecha 10/12/2018.*
- *Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.*
- *Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*
- *Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).*



- *Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2018.*
- *Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.*

La Asociación Coral Polifónica “Ars Antiqua” de Torre-Pacheco, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- *Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.*

SEGUNDO.- *Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.*

TERCERO.- *Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.*

CUARTO.- *Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.*

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Coral Polifónica “Ars Antiqua” de Torre-Pacheco, NIF 30289649, de la subvención percibida por importe de 5.300,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 10 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.*



SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 9 de octubre de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 4 de octubre de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 10 de octubre de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Coral Polifónica “Ars Antiqua” de Torre-Pacheco, para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

II.- Seguidamente se dio lectura de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (en adelante CRCC), NIF G-30607345, se expone:

PRIMERO.- *El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de julio de 2018 y suscrito con fecha 27 de noviembre de 2018.*

SEGUNDO.- *El convenio establece y regula la concesión directa de subvención nominativa por importe de 18.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):*

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de



Torre-Pacheco a la CRCC, para colaborar en la financiación de las obras de acondicionamiento, reparación de firme o bacheo y mantenimiento, de caminos rurales del Trasvase que discurren en el término municipal de Torre-Pacheco, siendo caminos de necesario uso para la circulación por dicho término municipal o que facilitan el acceso al núcleo urbano.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la CRCC en el año 2018 serán las obras de acondicionamiento, reparación de firme o bacheo y mantenimiento, de caminos rurales del Trasvase que discurren en el término municipal de Torre-Pacheco, siendo caminos de necesario uso para la circulación por dicho término municipal o para facilitan el acceso al núcleo urbano.”

TERCERO.- *Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 18.000,00 €, dotación presupuestaria 454/78000.*

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO.- *Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:*

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA).

La CRCC ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 29 de marzo de 2019, N/R 4814, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

QUINTO.- *Con fecha 10/10/2019 es emitido informe técnico favorable suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Roca Sánchez, sobre el adecuado seguimiento y desarrollo de las obras de acondicionamiento de caminos rurales pertenecientes al término municipal de Torre-Pacheco, y por tanto, el cumplimiento de actividad regulada en el convenio (cláusula SEGUNDA: Actividades a realizar / cláusula NOVENA: Memoria*



justificativa) por parte de la CRCC.

SEXTO.- Igualmente es emitido Informe Técnico favorable de la cuenta justificativa presentada y de la fiscalización realizada del presente expediente, por parte de la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, habiendo cumplido por tanto, la CRCC, lo estipulado en la cláusula NOVENA del convenio regulador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 12/12/2018.
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2018.



- *Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.*

La CRCC, NIF G-30607345, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- *Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.*

SEGUNDO.- *Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.*

TERCERO.- *Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.*

CUARTO.- *Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.*

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar la correcta justificación realizada por la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, CRCC, con NIF G-30607345, de la subvención recibida por importe de 18.000,00 euros, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 12 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.*

SEGUNDO.- *Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 11 de octubre de 2019. Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo*



Local.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 11 de octubre de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 11 de octubre de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Entidad.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco “COAG”, para el año 2019.

A continuación se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG Torre-Pacheco), NIF G73067829, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y COAG Torre-Pacheco, NIF G73067829, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.



Es emitida providencia del Sr. Concejel Delegado de Hacienda y Comunicación (servicios de Promoción Económica y de Subvenciones), con fecha 23/09/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y COAG Torre-Pacheco, NIF G73067829, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- *Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.*

La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 16/09/2019, nº 12838.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 11/09/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones de fechas 27/09/2019 (Seguridad Social) y 27/09/2019 (Agencia Tributaria) se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de COAG Torre-Pacheco, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente los documentos siguientes:

- Certificados emitidos por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 12/07/2019 y 8/10/2019, actualizado durante el proceso de tramitación del expediente.



- Declaración Responsable (nº 12) emitida por la COAG Torre-Pacheco suscrita con fecha 11/09/2019.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 6/08/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2018, por importe de 20.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 27/12/2018.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 30 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN CONVENIO	DE POR	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco-COAG		Colaboración en el mantenimiento de actividades de la Asociación, en apoyo al sector agrícola y ganadero

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y COAG Torre-Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2/4330/48045, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula



PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a COAG Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción y dinamización del sector empresarial agrícola y ganadero del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2019.

SEXTO.- *Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 9/10/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.*

SEPTIMO.- *Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 20.000,00 €:*

RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 09/07/2019, nº 12019000024817, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 2/4330/48045, con la denominación “CONVENIO COAG: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”, por importe de 20.000,00 €.

OCTAVO.- *Con fecha 14/10/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:*

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- *La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:*

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la*



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).*
- *Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.*
- *Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.*
- *Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).*
- *Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, de Organización “Régimen jurídico de las Concejalías Delegadas”, para efectuar resolución de pago de la subvención regulada en el convenio que se tramita (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).*
- *Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.*
- *Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).*

SEGUNDO.- *En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:*

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:



1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los



principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 2/4330/48045, con la denominación “CONVENIO COAG: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”, por importe de 20.000,00 €.



TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la referida Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17), artículo 30.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (COAG Torre-Pacheco), con NIF G73067829, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 20.000,00 € a la referida Asociación.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 15 de octubre de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo



Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG Torre-Pacheco), con NIF G-73067829, para regulación de concesión directa de subvención nominativa.

Contestación a C.I. 39/2019, de 11/10/2019, de la Técnico de Desarrollo Local, Maribel Castillo Ros.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero.- La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (servicios de Promoción Económica y Subvenciones), de fecha 23/09/2019.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y COAG Torre-Pacheco, con NIF G-73067829, cuyo objeto es articular la concesión directa de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a dicha Asociación, por importe de 20.000,00 €, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción y dinamización del sector empresarial agrícola y ganadero del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2019.

Segundo.- *En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las*



prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2019 (aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2.017), en su artículo 30 se establece la celebración de convenio de colaboración con COAG Torre-Pacheco, siendo el objeto la colaboración en el mantenimiento de actividades de la Asociación, en apoyo al sector agrícola y ganadero.

Tercero.- En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 09/07/2019, nº 12019000024817, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 2/4330/48045, con la denominación “CONVENIO COAG: MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN”, por importe de 20.000,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 23 de septiembre de 2019, emitida por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (servicios de Promoción Económica y Subvenciones), así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.



- *El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.*
- *El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 30.*

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de



forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Séptimo.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 14 de octubre de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal



es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG Torre-Pacheco), NIF G73067829.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 20.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con COAG Torre-Pacheco, NIF G73067829.

Fecha firma propuesta: 15 de octubre de 2019, n^o 775

Fecha registro en Intervención: 15/10/2019

Documentos contables:

RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 09/07/2019, n^o 12019000024817, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 2/4330/48045, con la denominación “CONVENIO COAG: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN” y por importe de 20.000,00 €.

Fecha: 15 de octubre de 2019

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. n^o 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

SEGUNDO.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con COAG Torre-Pacheco, en su artículo 30.

TERCERO.- En cuanto a la publicidad y la concurrencia de la subvención a conceder,



queda justificado en el expediente su no procedencia por tratarse de una concesión directa de subvención nominativa, previamente aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, y dotada presupuestariamente a la Asociación destinataria de la subvención, en el presupuesto municipal vigente.

Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa, y tales son los que se encuentran recogidos en el vigente PES.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose el objeto en éste último, pero sí está indicado en el PES, como así mismo en el borrador del convenio (cláusula PRIMERA) que se tramita y propone para su aprobación ante el órgano municipal competente, la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 14/10/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 15/10/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

CUARTO.- *Finalmente, en cuanto a la verificación de no existencia de deuda por parte de la Asociación beneficiaria con este Ayuntamiento, y analizados los informes que constan en este expediente, se emite conformidad respecto al procedimiento de verificación y coordinación con los servicios de Recaudación Municipal sobre la exigencia de no existencia de deuda alguna por parte de COAG Torre-Pacheco, siendo éste un requisito establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.*



Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con COAG Torre-Pacheco, NIF G73067829.

OBSERVACIONES:

PRIMERA: *A la vista de los datos obrantes en este expediente y a fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, se informa sobre la procedencia de tener que verificarse la no existencia de deuda de las entidades beneficiarias de subvención con carácter previo a la resolución de su concesión (Decreto de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva) o aprobación de convenio regulador.*

SEGUNDA: *Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:*

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1º.- Gastos salariales de personal destinado al desarrollo de las actividades de COAG y costes derivados de Asesoramiento técnico externo.

2º.- Gastos de realización de actividades formativas.

3º.- Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento vinculados al desarrollo de su actividad.

4º.- Gastos relacionados con la participación de COAG en el desarrollo de actividades de difusión y promoción de la agricultura y de la economía local del municipio, como las Fiestas del Melón, la Jornada de la Alcachofa, etc.

5º.- Gastos de publicidad y difusión para el desarrollo de sus respectivas actividades.

6º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y desarrolladas por COAG durante el año 2018.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.



No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.
- 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.
- 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 5º.- Gastos de procedimientos judiciales.
- 6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 7º.- Impuestos personales sobre la renta.”

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 15 de octubre de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: María José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco-COAG, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.



TERCERO.- Conceder subvención por importe de 20.000 euros, a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco-COAG.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales PROMETEO, para el año 2019.

A continuación se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación PROMETEO, NIF G30546386, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales PROMETEO (en adelante Asociación PROMETEO), NIF G30546386, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO.- *Respecto a la iniciación del expediente.*

Es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Juventud, con fecha 10/10/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión



directa de subvención nominativa, por importe de 85.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación PROMETEO, NIF G30546386, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- *Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.*

La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 2/10/2019, nº 13869.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 3/09/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones de fechas 30/09/2019 (Seguridad Social) y 30/09/2019 (Agencia Tributaria) se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación PROMETEO, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente los documentos siguientes:

- Certificado emitido por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 23/05/2019, tras la aprobación por Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 14/05/2019, del expediente de justificación de la subvención del anterior ejercicio 2018.



- Certificado emitido por los servicios de Recaudación Municipal en la fecha actual, 15/10/2019.

- Declaración Responsable (nº 12) emitida por la Asociación PROMETEO, suscrita con fecha 3/09/2019.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 14/05/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2018, por importe de 54.100,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 26/02/2018.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 30 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONVENIO</i>	<i>DE POR</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO</i>		<i>Actuaciones de formación profesional para la integración laboral de personas discapacitadas</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación PROMETEO, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 85.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica



municipal por importe de 85.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/2300/48002, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación PROMETEO, para apoyar en la formación de las personas con discapacidad mediante el desarrollo del Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad, año 2019”, destinado a favorecer la integración laboral de las personas con algún tipo de discapacidad y el desarrollo de un programa de orientación psicosocial y laboral, llevando además a cabo el seguimiento del trabajador a través de un plan de prevención y promoción para la salud y rehabilitador, propiciando el desarrollo personal, social y laboral del mismo, y favoreciendo a nivel general una mejora en su calidad de vida.

SEXO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 11/10/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 85.000,00 €:

RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 08/04/2019, nº 12019000012326, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48002, con la denominación “CONVENIO PROMETEO: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES”, por importe de 85.000,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 14/10/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.



PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, de Organización “Régimen jurídico de las Concejalías Delegadas”, para efectuar resolución de pago de la subvención regulada en el convenio que se tramita (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento



de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

- 1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las



subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en



los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 10/2300/48002, con la denominación “CONVENIO PROMETEO: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES” y por importe de 85.000,00 €.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la referida Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17), artículo 30.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación PROMETEO, NIF G30546386, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 85.000,00 € a la referida Asociación.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web



municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 15 de octubre de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales PROMETEO, NIF G-30546386, para regulación de concesión directa de subvención nominativa.

Contestación a C.I. 39/2019, de 11/10/2019, de la Técnico de Desarrollo Local, Maribel Castillo Ros.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero.- La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Juventud, de fecha 10/10/2019.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales PROMETEO, (en adelante Asociación PROMETEO), NIF G-30546386, cuyo objeto es articular la concesión directa de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a dicha Asociación, por importe de 85.000,00 €, para apoyar en el fomento de la formación de las personas con discapacidad, mediante el desarrollo del Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad, año 2019”, destinado a favorecer la integración laboral de las personas con algún tipo de discapacidad y el desarrollo de un programa de orientación psicosocial y laboral, llevando además a cabo el seguimiento del trabajador a través de un plan de prevención y promoción para la salud y rehabilitador, propiciando el desarrollo personal, social y laboral del mismo, y favoreciendo a nivel general una mejora en su calidad de vida.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo



781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2019 (aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2017) en su artículo 30 se establece la celebración de convenio de colaboración con la Asociación PROMETO, para concesión directa de subvención nominativa, siendo el objeto la colaboración en el desarrollo de actuaciones de formación profesional para la integración laboral de personas discapacitadas

Tercero.- En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 08/04/2019, nº 12019000012326, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48002, con la denominación “CONVENIO PROMETEO: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES”, por importe de 85.000,00 €. La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 10 de octubre de 2019 por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Juventud, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido



redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 30.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.



c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- *En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Séptimo.- *En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.*

CONCLUSIÓN: *En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado,*



que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado *ut supra*, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 14 de octubre de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales PROMETEO (en adelante Asociación PROMETEO), NIF G30546386.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 85.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación PROMETEO, NIF G30546386.

Fecha firma propuesta: 14 de octubre de 2019, n^o 768

Fecha registro en Intervención: 14/10/2019

Documentos contables:

RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 08/04/2019, n^o 12019000012326, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48002, con la denominación “CONVENIO PROMETEO: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES” y por importe de 85.000,00 €.

Fecha: 15 de octubre de 2019

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. n^o 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, *General de Subvenciones (LGS)* y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones (RGS)*.

SEGUNDO.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación PROMETO, en su artículo 30.

TERCERO.- En cuanto a la publicidad y la concurrencia de la subvención a conceder, queda justificado en el expediente su no procedencia por tratarse de una concesión directa de subvención nominativa, previamente aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, y dotada presupuestariamente a la Asociación destinataria de la subvención, en el presupuesto municipal vigente.

Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa, y tales son los que se encuentran recogidos en el vigente PES.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose el objeto en éste último, pero sí está indicado en el PES, como así mismo en el borrador del convenio (cláusula PRIMERA) que se tramita y propone para su aprobación ante el órgano municipal competente, la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 14/10/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 14/10/2019, para



la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

CUARTO.- Finalmente, en cuanto a la verificación de no existencia de deuda por parte de la Asociación beneficiaria con este Ayuntamiento, y analizados los informes que constan en este expediente, se emite conformidad respecto al procedimiento de verificación y coordinación con los servicios de Recaudación Municipal de no existencia de deuda alguna, mediante certificado emitido con fecha 23/05/2019 (con posterioridad a la aprobación por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, del expediente de justificación de la subvención percibida por la Asociación en el ejercicio anterior), así como por obrar en el expediente documento Declaración Responsable (nº 12) emitido por la Asociación PROMETEO, con fecha 3/09/2019, que deberá ser verificado nuevamente con carácter previo a la resolución que, en su caso, sea remitida para efectuar el pago de la subvención.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 85.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación PROMETEO, NIF G30546386.

OBSERVACIONES:

PRIMERA: A la vista de los datos obrantes en este expediente y a fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, se informa sobre la procedencia de tener que verificarse la no existencia de deuda de las entidades beneficiarias de subvención con carácter previo a la resolución de su concesión (Decreto de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva) o aprobación de convenio regulador.

SEGUNDA: Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1. Gastos salariales del personal destinado a la gestión y el desarrollo del Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad, año 2019”, regulado en el presente Convenio.



2. *Gastos de material fungible y suministros destinados al desarrollo del Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad, año 2019” regulado en el presente Convenio.*
3. *Gastos de combustible realizados con vehículo oficial de la entidad beneficiaria, destinados a facilitar el desplazamiento del personal del Centro que participará en la actividad.*
4. *Gastos destinados a la reparación y mantenimiento del material y maquinaria utilizados para el desarrollo de la actividad.*
5. *Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- 1º.- *Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*
- 2º.- *Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*
- 3º.- *Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 4º.- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- 5º.- *Gastos de procedimientos judiciales.*
- 6º.- *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- 7º.- *Impuestos personales sobre la renta.”*

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a rea-



lizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 15 de octubre de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: María José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Físicos y Sensoriales PROMETEO, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 85.000 euros, a la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Físicos y Sensoriales PROMETEO.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Se dio cuenta, a continuación, de un informe propuesta, emitido por la Sra. Recaudadora Accidental, en el que consta el visto bueno de la Sra. Tesorera Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN



En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria por importe de 7.887,77 € a favor de [REDACTED] N.I.F. 2 [REDACTED] emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. [REDACTED] presentó solicitud en este Ayuntamiento el día 10/10/2019 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración (con un total de 08 recibo/s cuya numeración y principal/es se detallan).

1	201855095	[REDACTED]	90232203	1.277,56
2	201855096	[REDACTED]	90636989	1.154,59
3	201880615	[REDACTED]	22912952F	21,57
4	201884203	[REDACTED]	90636989	2.445,30
5	201905734	[REDACTED]	-9839 -DFR	136,24
6	201957101	[REDACTED]	10337182	115,84
7	201957102	[REDACTED]	90232446	302,34
8	201957103	[REDACTED]	90232203	1.277,56
				6.731,00

SEGUNDO. – No constan en ésta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones comprendidas dentro de las delegadas a la Junta de Gobierno Local, tendrá la “concesión de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000 €”, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1.265, de fecha 19 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a [REDACTED] el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO. - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **7.887,77 €** calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y fijar **15** pagos alícuotas por importe de **525,85 €**, con vencimientos los días **05** cada mes, más los correspondientes intereses de demora una vez concedido el fraccionamiento con los plazos señalados en la resolución, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo.



TERCERO. - Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO. - Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO. - Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Es cuanto puedo informar al respecto, no obstante, usted con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 11 de octubre de 2019.- La Recaudadora Accidental.- Fdo: Cecilia Fructuoso Ros.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder a Don [REDACTED], fraccionamiento del pago de la deuda tributaria en **15 pagos alícuotas, por importe de 525,85 €, con vencimientos los días 5 cada mes, más los correspondientes intereses de demora**, todo ello conforme a las especificaciones contenidas en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido arriba transcrito.

SEGUNDO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Recaudación Municipal, Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.